Publicada D.O. 24 jun/998 - Nº 25055

Ley Nº 16.967

CONSTITUCION Y CONVENIO DE LA UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (UIT)

APRUEBANSE LAS ENMIENDAS Y LA RESERVA FORMULADA POR LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo Unico.- Apruébanse las Enmiendas a la Constitución y al Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) adoptadas en las Conferencias de Ginebra de 1992 y de Kyoto de 1994, así como la Reserva formulada por la República Oriental del Uruguay.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 3 de junio de 1998.

HUGO BATALLA, Presidente. Mario Farachio, Secretario.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 10 de junio de 1998.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

SANGUINETTI. DIDIER OPERTTI. RAUL ITURRIA.

Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.